



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000009 -2020/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **16 MAR 2020**

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio Múltiple N°15-2019-INDECI/31.0, emitido por la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI Callao con Documento Externo N° 19232 de fecha 04 de diciembre de 2019, el Informe N° 0003-2020-MDSA/GODU SGRDIT de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificación, el Informe N° 007-2020-MDSA/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe N° 130-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 200-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° del cuerpo normativo aludido en el párrafo anterior, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, los numerales 77.1) y 77.3) del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, indican que con el fin de dar estabilidad a la colaboración entre entidades, estas se encuentran facultadas para suscribir convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece referido a la colaboración entre entidades y en atención al criterio de colaboración las entidades deben (...) “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones”;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencia y desastres;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 15-2019-INDECI/31.0 registrado como Documento Externo N° 19232 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) Callao remite proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene como objetivo establecer condiciones favorables que permitan a la Municipalidad Distrital de Santa Anita y al Instituto Nacional de Defensa Civil, en el ámbito de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990 – “Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de las costas del Perú”, específicamente en los componentes 3: capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas y el componente 4: suficiente capacidad de respuesta de la población ante ocurrencia e un peligro sísmico;

Que, mediante Informe N° 003-2020-MDSA/GODU-SGRDIT la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones señala que es conveniente para el distrito la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) toda vez que resulta importante implementar mecanismos de alerta a la comunidad ante un eventual sismo, en el desarrollo de acciones en la gestión reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, con Memorándum N° 007-2020-MDSA/GODU la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remite los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal y la continuación del trámite;

Que, con Informe N° 130-2020-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable, que conforme a Ley debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Proveído N° 096-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal indica que se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para ser considerado en la agenda de Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Instituto Nacional de Defensa Civil”; que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del convenio a suscribirse a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHICO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

